



Ayuntamiento de Bulbunte

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Bulbunte, siendo las 17,30 horas del día 2 de noviembre de 2023, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bulbunte, los Sres. Concejales que se detallan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Javier Romanos García y asistidos del secretario de la Corporación Municipal, D. Daniel Peña Used, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Presidente: D. Carlos Javier Romanos García.

Concejales: D^a Belén Teresa Liso Redrado.
D. Luis Antonio Lausín Urquijo.
D. Diego Callizo Cembrano.
XXXXXXXXXXXXXX.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Vistos los borradores de las actas de las sesiones anteriores, constitutiva, de 17 de junio de 2023 y extraordinaria, de 28 de junio de 2023, que obra en poder de los Sres. Concejales, quedan aprobadas por unanimidad, elevándose a la categoría formal de actas, que serán suscritas por el Sr. Alcalde y Secretario, de conformidad con el artículo 110 del R.O.F. de las Corporaciones Locales.

2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA OBRA “RENOVACIÓN DE CALLE JULIO ALEJANDRO CASTRO”.

Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra “Renovación de C/ Julio Alejandro Castro”, con un presupuesto de 56.558,80 euros, IVA incluido, vistos los informes de secretaría-intervención, en los que se determina que existe dotación suficiente y adecuada para atender una obligación por dicho importe en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente al Área de Gasto 1 del Capítulo 6 donde se incluye la aplicación presupuestaria 1532-61102 “Renovación C/ Julio Alejandro Castro”, a la que se imputará el gasto y que la competencia para la adjudicación del contrato corresponde al Pleno de la Corporación, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La red de abastecimiento y saneamiento de Bulbuento es muy antigua y sufre constantes averías. Por ello el Ayuntamiento viene invirtiendo en los últimos años en su renovación. Uno de los viales que precisa ser renovado es un tramo de la Calle Julio Alejandro Castro, tanto la red de abastecimiento y saneamiento como la pavimentación.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer las obras de “Renovación de tramo final de C/ Julio Alejandro Castro”, considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato abierto simplificado sumario, por su agilidad en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



TERCERO. Aprobar el Proyecto Técnico de la obra así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, convocando su licitación.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante junto con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA "REFORMA DEL INTERIOR DEL TELECLUB".

Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra de "Reforma del interior del Teleclub", con un presupuesto de 43.957,87 euros, IVA incluido.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de esta obra, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente el pleno para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de obras y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Bulbunte dispone de un local que, durante muchos años, se ha estado utilizando como Teleclub. Actualmente el local está en desuso, y se pretende destinarlo a albergar a las diferentes asociaciones vecinales para que desarrollen allí su actividad. Previamente, es preciso acometer una serie de reformas en el local.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la obra de "Reforma del interior del Teleclub", considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar la memoria valorada redactada por el arquitecto municipal, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y contratar con Hnos. Pérez Diago, S.L. la prestación descrita en los antecedentes, por importe de 43.957,87 euros, IVA incluido.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.



CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Vista la reclamación presentada por D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con fecha de presentación en la oficina de Correos por procedimiento administrativo de 19 de febrero de 2021 y fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Bulbiente de 26 de febrero de 2021, la reclamación presentada por D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el registro general del Ayuntamiento de Bulbiente con fecha 7 de abril de 2021 y la reclamación presentada por D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el registro general del Ayuntamiento de Bulbiente con fecha 7 de abril de 2021, y examinada la documentación que le acompaña en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a daños por aparición de grietas en la vivienda sita en Ctra. de xxxxxxxxx , Bulbiente.

Vistos los anexos a la reclamación original presentados por las interesadas, con fecha de registro de entrada de 21 de abril de 2021, en los que hacen constar que son tres los reclamantes, como copropietarios del edificio sito en Ctra. xxxxxxxxxxxxx

Vista la providencia de alcaldía, de 12 de mayo de 2021 y el informe de secretaría, de 12 de mayo de 2021.

Visto el informe de alcaldía, de 3 de junio de 2021, en el que se detalla, a petición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la ubicación exacta de las redes de agua potable existentes en un radio de 20 metros desde el inmueble objeto de la reclamación, las averías y reparaciones de que ha sido objeto en los últimos 10 años, entre las que se incluyen dos averías de agua detectadas desde el 12 de enero de 2018 en las proximidades de la vivienda sita en Ctra. xxxxxxxxxxxxx y las actuaciones en el suelo y subsuelo que consten frente a dicho inmueble.

Visto el informe del arquitecto municipal, de 24 de septiembre de 2021, en el que se constata la rotura de los testigos colocados en las grietas de la fachada del inmueble y se apunta a *“la existencia de una antigua bodega condenada bajo el firme de la carretera N122, justo frente a la vivienda en cuestión”*, que, posiblemente, *“si bien se rellenó parcialmente no se llegó a rellenar y colmatar de forma adecuada”*, así como la *“fuga de*



agua en la acometida de abastecimiento de agua potable de Ctra. xxxxxxxx con la red general”, detectada el 12 de enero de 2018.

Vistas las alegaciones presentadas por las interesadas, con fecha de registro de entrada de 8 de marzo de 2022, en las que se aporta un informe geotécnico de patologías, elaborado por la empresa Cecteco, SL, que dictamina que *“Las fugas de agua reseñadas en la reclamación han producido un lavado de finos en las gravas del subsuelo, es decir, el agua ha generado una pérdida de la matriz de las gravas, quedando en algunos tramos las gravas sueltas y generando oquedades. Esto genera un asentamiento del propio nivel de gravas, lo que se traduce en un asentamiento de la cimentación del edificio existente. Este asentamiento se localiza puntualmente en la zona de las fugas de agua, afectando únicamente a la fachada principal y a los tabiques de la zona de entrada”,* se aporta informe del arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , de fecha 16 de febrero de 2022, en el que se concluye que *“en cuanto al origen de los daños se debería principalmente a la fuga de agua de abastecimiento, la cual habría salido a presión socavando por un lado la cimentación y por otra humedeciendo el terreno restante que habría perdido sus propiedades portantes”* y se hace una valoración económica de los daños causados, aportando presupuesto y facturas por diferentes conceptos.

Vista la resolución de alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2022, por la que se admitió a trámite la solicitud presentada por las interesadas y se acordó iniciar expediente para determinar la posible responsabilidad del Ayuntamiento.

Visto el escrito de alegaciones presentadas por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con fecha de registro de entrada de 13 de abril de 2022, en el que solicita *“que se aporte al expediente las facturas correspondientes a reparaciones de averías en la red de agua potable correspondientes al año 2018”, “que se oficie a la contrata encargada de localizar y en su caso reparar fugas de agua a fin de que describan los trabajos efectuados en las reparaciones realizadas en la red de agua potable durante el año 2018”* y *“que por el Ayuntamiento se informe del volumen consumido de agua potable en el municipio de manera diaria, o de no ser posible en el periodo menor de que se disponga, en el periodo enero 2017-enero 2019”.*

Visto el estudio de patologías encargado por el Ayuntamiento de Bulbunte a la empresa Laboratorio de Ensayos Técnicos, S.A., redactado con fecha 7 de julio de 2022, en el que se determina que las causas que han podido originar las patologías actuales, abertura de fisuras y grietas preexistentes, podrían asociarse al *“aporte extraordinario de agua debido a roturas de conducciones que discurren entre la fachada y la carretera N-122, con el consiguiente gradiente hidráulico que se origina”* y se indica también que la infiltración de agua produce la *“pérdida de resistencia del material y como consecuencia del asiento de la cimentación del edificio y su entorno”,* y que es posible que la presión del agua *“haya originado el arrastre de los materiales finos del relleno hacia las gravas de la terraza aluvial infrayacentes.”.*

Vistos los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Bulbunte a las interesadas, con fecha 20 de diciembre de 2022, en los que se da traslado del estudio de patologías elaborado por la empresa Laboratorio de Ensayos Técnicos, S.A. y se da contestación a las alegaciones presentadas por D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , aportando las facturas



relativas a la búsqueda y reparación de las averías de agua correspondientes al año 2018 e indicando el volumen de agua consumido a diario en el municipio.

Visto el informe de alcaldía, de 9 de febrero de 2023, en el que se determina que, si bien han existido problemas de asentamiento del edificio desde hace muchos años, por causas ajenas a la actuación municipal, ya sea debido al deficiente rellenado de la bodega, a la pobreza del hormigón utilizado, a la evacuación de las aguas que recogen el agua de los arceños de la carretera o a cualesquiera otras, *“queda demostrado que los daños aumentaron a raíz de la rotura de la red de abastecimiento sucedida en 2018, por lo que existe una relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de abastecimiento de agua y los daños sufridos por el edificio, todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas de otras causas, como podrían ser la mala ejecución, en su día, del rellenado de la bodega o el indebido mantenimiento y la deficiente conservación de la misma en condiciones de seguridad.”*

Vista la propuesta de resolución de la alcaldía, como órgano instructor del procedimiento, de 2 de marzo de 2023, así como el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, nº 94/2023, de 3 de mayo de 2023, en el que se informa favorablemente la estimación en parte de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial interpuesta por D.^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , D.^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D.^a xxxxxxxx xxxxxxxxxxxx contra el Ayuntamiento de Bulbunte.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Reconocer la responsabilidad del Ayuntamiento de Bulbunte por los daños causados a D.^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , D.^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D.^a xxxxxxxx xxxxxxxxxxxx en su vivienda sita en Ctra. xxxxxxx , Bulbunte, consistiendo dichos daños en los originados al asentamiento del inmueble y en la aparición de grietas en la fachada del mismo, todo ello como consecuencia de la rotura de la red de abastecimiento de agua acaecida en enero de 2018, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

SEGUNDO. Estimar parcialmente la valoración económica solicitada por las interesadas, considerando que procede indemnizar por un importe total de 76.538,55 euros, IVA incluido, correspondiendo a cada una de las reclamantes un 33,33% del total, considerando que, conforme al informe de valoración de daños redactado por el arquitecto municipal, no procede indemnizar por las partidas relativas a la reparación del alero en fachada, cambio de madero y reparación de vuelta, picado de suelo y reparación con alita, mallazo y yeso en planta bajo cubierta, picado de suelo y reparación con alita, mallazo y yeso en planta segunda, picado de falso techo, cañizo y reposición, cambio de madero y reposición de vueltas y reparación de suelo en planta primera, cambio de maderos y picado de suelo y reparación en planta baja y picado de 7 ventanas, 3 balcones y colocación de nuevas ventanas, por tratarse de reparaciones que no tienen su origen en



la rotura de la tubería de abastecimiento de agua y, por lo tanto, no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño producido, siendo el desglose de la valoración económica de los daños que proceden ser indemnizados el siguiente:

- Consolidación de terreno mediante la inyección de resinas (presupuesto de Cecteco): 20.836,20 euros, IVA incluido.
- Honorarios del arquitecto por la redacción del proyecto de consolidación y reparación de daños (presupuesto de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx): 8.288,50 euros, IVA incluido.
- Informe geotécnico de patologías (presupuesto de Cecteco): 1.905,75 euros, IVA incluido.
- Informe de daños del arquitecto (factura 1/21 de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx): 544,50 euros, IVA incluido.
 - Anexo a informe de daños del arquitecto (factura 5/22 de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx): 544,50 euros, IVA incluido.
- Reparaciones en la edificación (presupuesto de xxxxxxxx): 44.419,10 euros, IVA incluido.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las interesadas, a la aseguradora Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y al Consejo Consultivo de Aragón.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2023, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 2 de noviembre de 2023, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 3/2023, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Carlos Javier Romanos García, El Alcalde del Ayuntamiento de Bulbunte, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 3 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:



Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4250	60900	Planta solar fotovoltaica para autoconsumo	64.024,60
	9330	21200	Responsabilidad patrimonial daños causados en vivienda	12.000,00
Total GC.....				76.024,60

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	76107	Subvención planta solar fotovoltaica	64.024,60
	39800	Indemnizaciones de seguros de no vida	12.000,00
Total API.....			76.024,60

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 2 de noviembre de 2023.”

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2023, APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente número 4 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2023, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 4 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:



Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	112.474,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	263.474,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	263.474,80
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	263.474,80

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.



7.- GESTIÓN MUNICIPAL.

El Sr. alcalde comenta que el empleado de servicios múltiples va a volver a desempeñar la jornada completa, a partir del 15 de noviembre.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de formular ruegos y preguntas, sin que nadie tome la palabra.

Llegado a este punto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 18,30 horas, de la que se extiende acta en los Pliegos. De todo lo cual certifico y doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO